



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 030-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 12 de abril del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por el **Sr. Marco Antonio Camones Mendoza**, consejero regional por la provincia de Loreto, mediante el cual *solicita declarar de interés regional y necesidad publica la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes de los ríos.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y *con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:*



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2023-SO-GRL-CR

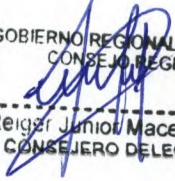
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR A LA COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL EL PEDIDO VERBAL DEL CONSEJERO REGIONAL, SR. MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA, RESPECTO DE DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A LOS POBLADORES DE LAS INUNDACIONES Y DESBORDES DE LOS RÍOS, PARA SU DEBATE, EVALUACION, ANALISIS, INFORME TECNICO-LEGAL Y DICTAMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y BRINDAR LAS FACILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍMISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO